20.05 – LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06.

2005.10 - Hortalizas homogeneizadas

2005.20 - Patatas (papas)*

Sección IV 20.05₂

2005.40 – Guisantes (arvejas, chícharos)* (Pisum sativum)

- Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):

2005.51 -Desvainadas

2005.59 – Las demás

2005.60 - Espárragos

2005.70 - **Aceitunas**

2005.80 - Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)

2005.90 – Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.

El alcance del término *hortaliza* en esta partida está limitado a los productos a los que se refiere la Nota 3 de este Capitulo. Estos productos se clasifican aquí cuando hayan sido sometidos a preparaciones o conservaciones no previstas en los Capítulo 7 u 11 (**excepto**, sin embargo, las hortalizas preparadas o conservadas en vinagre o ácido acético de la **partida 20.01**, las hortalizas congeladas de la **partida 20.04** y las hortalizas confitadas de la **partida 20.06**).

La forma de acondicionamiento no influye en la clasificación de estos productos, que con frecuencia se presentan en latas u otros recipientes herméticos.

Todos estos productos, enteros, troceados o aplastados, pueden conservarse al natural o bien prepararse con salsa de tomate u otros ingredientes para su consumo inmediato. También pueden estar homogeneizados o mezclados entre sí (macedonia).

Entre las preparaciones clasificadas en esta partida, se pueden citar:

- 1) Las **aceitunas**, que para consumirlas se someten a un tratamiento especial en una solución diluida de sosa (soda) o a una maceración prolongada en agua salada. (Las aceitunas conservadas provisionalmente en agua salada se clasifican en la **partida 07.11** –véase la Nota explicativa de esta partida–).
- 2) El «**choucroute**», preparación obtenida por una fermentación parcial en sal de coles cortadas en juliana (filamentos o tiras).
- 3) El **maíz dulce en mazorca (choclo) o en grano, las zanahorias, guisantes** (arvejas, chícharos), etc., precocidos o presentados con mantequilla (manteca) o en salsa.
- 4) Los **productos presentados en forma de laminillas rectangulares hechas con harina de patata** (papa), salados y con adición de una pequeña cantidad de glutamato sódico, parcialmente dextrinificadas por humectación y desecación sucesivas. Estos productos se destinan al consumo en forma de «chips» después de freirlos durante algunos segundos.

Se excluyen también de esta partida:

- a) Las pastas crocantes de la **partida 19.05**.
- b) El jugo de hortalizas de la partida 20.09.
- El jugo de hortalizas cuyo grado alcohólico volumétrico exceda de 0,5% vol. (Capítulo 22).